



**MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, YORO
CORPORACION MUNICIPAL 2014-2018.....**



**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS
PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, YORO**

PRESENTADO POR:

**REGIDOR: LIVIO FILIBERTO MNCADA
Y COMISION CIUDADANA DE TRANSPARENCIA
OLANCHITO, YORO
NOVIEMBRE DEL 2015**



Municipalidad de Olanchito



I.- Justificación.....	Página 4
II.- Miembros de La corporación Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Olanchito, Yoro 2014-2018.....	Página 5 – 7
III.- Prologo.....	Página 8 – 11
IV.- Certificación de Punto de Acta Municipal.....	Página 12
V.- Definiciones, Alcances y Ámbito.....	Página 13 – 15
-VI.- Funcionarios/as públicos/as a quienes este código aplica.....	Página 15

**MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
UNIDOS CONSTRUYENDO**



VII.- Principios Generales de Conducta Ética.....	Página 16 – 18
VIII.- Integridad de los Funcionarios/as Públicos de La Municipalidad.....	Página 18 – 19
IX.- Relaciones Interpersonales en el Entorno Laboral.....	Página 19
X.- Compromisos Especiales.....	Página 20
XI.- De los Obsequios, Regalías y Reconocimientos Honoríficos.....	Página 18, 21
XII.- Disposiciones Generales.....	Página 21 – 22
XIV.- Integridad de los funcionarios/as y empleados/as municipales:	
a.- Sobornos.....	Página 18
b.- Obsequios y Regalías.....	Página 18, 21
c.- Desvío de Recursos Públicos.....	Página 19
d.- Tráfico de Influencias.....	Página 19
e.- Conflicto de Intereses.....	Página 19
-XV.- Relaciones Interpersonales en el entorno laboral:	
a.- Hostigamiento.....	Página 19

b.- Autoridad y Obediencia.....	Página 19
c.- Acusaciones Arbitrarias, Chismes y Especulaciones.....	Página 20
d.- Obsequios.....	Página 13,18
e.- Regalía.....	Página 15
f.- Responsabilidad.....	Página 17
g.- Trato respetuoso, equitativo e Imparcial.....	Página 17
h.- Legalidad.....	Página 17
i.- Probidad.....	Página 17
j.- Transparencia.....	Página -18
k.- Idoneidad.....	Página -18
l.- Eficiencia y Eficacia.....	Página -18
m.- Confidencialidad.....	Página -18

XVI.- Compromisos Especiales:

a.- Respeto a los Derechos Humanos.....	Página 20
b.- Protección a los grupos Vulnerables.....	Página 20
c.- Conservación y protección del Ambiente.....	Página 20
d.- Ética de la denuncia.....	Página 20
e.- Obsequios, Regalías y Reconocimientos Honoríficos.....	Página 21



JUSTIFICACION

EL PLAN OPERATIVO ANUAL de la Municipalidad de Olanchito, Yoro es elaborado tomando en cuenta los compromisos municipales para el mejoramiento del municipio, integrado al plan de gobierno para el desarrollo en las áreas de servicios públicos como educación, salud, desarrollo social y comunitario, cultura, deporte, medio ambiente, y red vial.

MISIÓN

Ser una Municipalidad para satisfacer las necesidades comunes de la población a través de la gestión, ejecución y supervisión de los recursos y la promoción de la participación, proveyendo a sus habitantes los servicios básicos (salud, educación, vivienda digna, infraestructura vial, y electrificación), todo esto con la transparencia en la ejecución de los proyectos para tener una mejor gobernabilidad.



VISIÓN

Ser un municipio con desarrollo integral equitativo y sostenible, liderado por un gobierno municipal con credibilidad, eficiencia y eficacia para promover amplios espacios de participación ciudadana, transparencia, seguridad social, respeto a las leyes, equidad de género y uso y manejo sostenible de los recursos naturales para garantizar el bienestar de la población de Olanchito, Yoro.

BASE LEGAL

1) **Constitución de la República de Honduras:** (Artículo 294) Autonomía Municipal.

2) **Ley de Municipalidades:** (decreto 134-90), (Artículo 25) sobre las Competencias Generales y Funcionamiento de la Corporación Municipal, (Artículo 43) Sobre facultades de la Alcaldía Municipal, (Artículo 74) Sobre los Impuestos, Tasas, Servicios y Contribuciones, (Artículo 87) Sobre los Créditos y Transparencias, (Artículo 92) Sobre el Presupuesto.

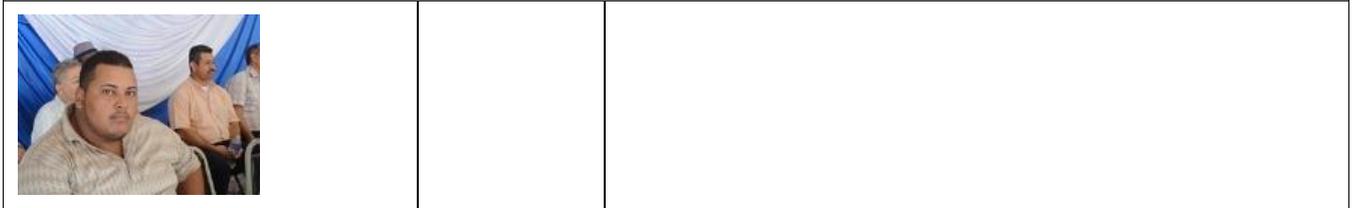
3) **Ley Orgánica del Presupuesto:** (Artículo 9) Sobre las etapas del proceso Presupuestario, (Artículo 11) Sobre el Contenido de los Presupuestos, (Artículo 12), Sobre el Contenido de los presupuestos de ingresos, (Artículo 14) sobre las técnicas Presupuestarias.

MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE OLANCHITO 2014 - 2018.....

Nombre	Cargo	Información de Contacto
<p>JOSE TOMAS PONCE POSAS</p> 	<p>ALCALDE MUNICIPAL</p>	<p>Correo Electrónico: tomas.20@gmail.com , Celular 9991-9492, Teléfono (504) 2446-6012</p>
<p>DINORA AUDELINA SOLIS</p> 	<p>VICE ALCALDESA</p>	<p>Correo Electrónico: audesolis@hotmail.es Celular: (504)9582-6239</p>
<p>CARMEN ALEJANDRINA MARTINEZ</p> 	<p>SECRETARIA MUNICIPAL</p>	<p>Correo Electrónico: calejandrina440@gmail.com, Celular: (504)9885-5017</p>
<p>BERNARDO HERRERA OSEGUERA</p> 	<p>REGIDOR MUNICIPAL #1</p>	<p>Correo Electrónico: edifica2011@yahoo.es, Celular: 9733-8068</p>
<p>EDY ARMANDO ACOSTA DUARTE</p> 	<p>REGIDOR MUNICIPAL #2</p>	<p>Correo Electrónico: e-acosta64@hotmail.com, Celular: (504)9914-1756</p>

**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS(AS), FUNCIONARIOS(AS)
PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, YORO**

<p>DENIS ADALID OSEGUERA</p> 	<p>REGIDOR MUNICIPAL #3</p>	<p>Correo Electrónico: libiapadilla_71@hotmail.com, Celular: (504)9865-8309</p>
<p>MIGUEL ANGEL ROMERO LOPEZ</p> 	<p>REGIDOR MUNICIPAL #4</p>	<p>Correo Electrónico: miguelromero@municipalidaddeolanchito.com, Celular: (504)9660-7642</p>
<p>GISSELA FIGUEROA</p> 	<p>REGIDOR MUNICIPAL #5</p>	<p>Correo Electrónico: gisselahn@yahoo.com, Celular: (504)9459-3288</p>
<p>EDWIN ADONAY PERAZA</p> 	<p>REGIDOR MUNICIPAL #6</p>	<p>Celular: (504)9833-7535</p>
<p>LIVIO FILIBERTO MONCADA</p> 	<p>REGIDOR MUNICIPAL #7</p>	<p>Correo Electrónico: liviofilibertom@yahoo.com, liviofmoncada@hotmail.com, Celular: (504)9916-9819, tel. 2452-9336</p>
<p>FAUSTINO LOZANO DUARTE</p> 	<p>REGIDOR MUNICIPAL #8</p>	<p>Correo Electrónico: faustinolozano@yahoo.com, Celular: (504)9951-9488</p>
<p>OSCAR DONALDO MARTINEZ</p> 	<p>REGIDOR MUNICIPAL #9</p>	<p>Celular: (504)9928-9398</p>
<p>ROLDAN OVIL ZELAYA</p>	<p>REGIDOR MUNICIPAL #10</p>	<p>Correo Electrónico: ovilzelaya@yahoo.com, Celular: (504)9929-2733</p>



Esta es una publicación oficial de la municipalidad de Olancho, Yoro

CORPORACION MUNICIPAL 2014-2018

Alcalde Municipal: Ingeniero José Tomas Ponce Posas

Vice Alcaldesa: Audelina Dinora Solís Mejía

Primer Regidor: Bernardo Francisco Herrera Oseguera

Segundo Regidor: Edy Armando Acosta Duarte

Tercer Regidor: Denis Adalid Oseguera Martínez

Cuarto Regidor: José Miguel Ángel Romero López

Quinto Regidor: Gissela Yanire Figueroa

Sexto Regidor: Edwin Adonay Peraza

Séptimo Regidor: Livio Filiberto Moncada

Octavo Regidor: Faustino Lozano Duarte

Noveno Regidor: Oscar Donald Martínez Gonzales

Decimo Regidor: Roldan Ovil Zelaya Chirinos

Secretaria Municipal: Carmen Alejandrina Martínez

JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION CIUDADANA DE TRANSPARENCIA:

Presidenta: María de Jesús Padilla

Secretario: Miguel Francisco Ramos

Tesorera: Nohemí Almendarez

Fiscal: Gustavo Gilberto Vallecillo Núñez

Vocal 1: José Renán Rosales Ochoa

-Vocal 2: Juan Ramón Ramos



PROLOGO

La Honorable Corporación Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencia del Municipio de Olanchito, Yoro se complace en presentar a la Sociedad del municipio de Olanchito el presente **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS/LAS FUNCIONARIOS/FUNCIONARIAS** públicos de nuestra municipalidad, con la finalidad de mejorar nuestra cultura de eficacia y eficiencia, basados en principios y valores de transparencia administrativa, respeto mutuo, inclusión social, equidad, justicia, participación ciudadana y continua rendición de cuentas a nuestra población. El presente código se

honduras

constituye en un instrumento legal de estricta observación y fiel cumplimiento de los actos de cada funcionario/a público/a de la municipalidad de Olanchito en todas las actividades laborales, y relaciones interpersonales en el entorno laboral.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
UNIDOS CONSTRUYENDO

Para elaborar este instrumento legal, fue necesario explorar e investigar muchos instrumentos relacionados al tema como **PROYECTO CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DEL SERVIDOR PUBLICO** del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) del 31 de Mayo del 2007, **Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Código Penal y otras leyes aplicables.**

El contenido de este CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DEL SERVIDOR PUBLICO contiene principios indispensables para que los empleados y funcionarios públicos de la municipalidad de Olanchito, Yoro, se sometan al mismo y reflejen un digno comportamiento que evidencie su **profesionalismo, eficiencia y eficacia** en su actuar diario como dignos servidores públicos sin importar su cargo, posición, responsabilidad, profesión o formación académica, sea que legislen, administren, dirijan o ejecuten una labor sencilla o compleja, y de esta manera velar para que la administración municipal no solo exista, si no que funcione de la mejor manera y así poder brindar mejores servicios y beneficios para todas y todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

Es primero responsabilidad y deber de nosotros mismos como empleados/as o funcionarios/as públicos de comenzar a dar lo mejor para el bien de nuestro municipio, y de esta manera heredar a toda la sociedad un patrimonio cultural con sólidos principios y valores de: **Responsabilidad, humildad, honestidad, transparencia, lealtad, seguridad social, respeto a las leyes, sensibilidad cultural y ambiental, equidad de género, uso y manejo razonable y sostenible de los recursos naturales y demás patrimonios de la municipalidad, respeto mutuo y colectivo entre colegas, ciudadanos, gobernantes y gobernados.**

La Honorable Corporación Municipal de Olanchito, Yoro, electos por la voluntad ciudadana, en vista de la falta de una normativa vigente que regule lo concerniente a la protección de la ética en el actuar de los funcionarios/as públicos/as de la municipalidad. Por lo tanto.....

CONSIDERANDO: Que la **creación, aprobación y sanción** de un **CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPAL** es de vital importancia para la vida institucional del municipio, que permita instrumentalizar los procedimientos para lograr la *transparencia, la armonía y buen funcionamiento* del obrar público, especialmente en el **manejo de fondos, bienes y patrimonios del municipio a través procedimientos correctos en la actuación y toma de decisiones.**

CONSIDERANDO: Que la democracia representativa es un valor y condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de los pueblos, por la cual se debe proteger de toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el municipio de Olanchito y sus instituciones transitan una etapa de transformaciones de valores, con una gran disposición de aceptar el desafío de ambientarse,

integrarse e involucrarse de forma estructural y unificada a los procesos de tomas de decisiones que sean pertinentes para el bien del municipio de Olanchito y de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que para dar ejemplos de honestidad, se requiere implementar sistemas administrativos confiables basados en la transparencia y la integridad como - principios éticos estructurales de toda organización.

CONSIDERANDO: Que la ética es la convicción humana para determinar a sano juicio y sana conciencia la diferencia entre lo que es bueno y lo que es malo, lo que conviene o no conviene, y lo que afecta o no afecta al bienestar y la moral de la colectividad y la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la municipalidad es la principal veedora del bienestar general de una comunidad jurídicamente organizada, y que siempre percibe impulsar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad para la cual se necesita de seres humanos que se ajusten a los límites de su mandato o función a ellos o a ellas encomendados.

Por lo tanto..... **Se debe concientizar constantemente a los servidores públicos a evitar actuar negligentemente y no causar perjuicios asociados con la responsabilidad pública encomendados a ellos por la ciudadanía.**

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia que la **Comisión Ciudadana de Transparencia (CCT)** a través de sus miembros constate la veracidad de las relaciones cordiales y armónicas entre gobernantes y gobernados del municipio de Olanchito, lo mismo que velar para que se garantice el respeto a la dignidad humana, y se brinde un trato justo y equitativo a todos los ciudadanos y a todo sus colegas sean estos subordinados o superiores, en un clima de disciplina, respeto, paz y armonía.

CONSIDERANDO: Que la **corrupción** es un costo improductivo muy alto, que deprime y desanima la inversión tanto pública como privada, ocasionando escases de empleos y de recursos económicos para la subsistencia de la población económicamente vulnerable. La corrupción a la vez produce deterioro de las instituciones democráticas, debido a la pérdida del prestigio y de confianza hacia las instituciones por el mal actuar de sus gobernantes, funcionarios/as o empleados/as públicos.

Es un deber moral y ético ineludible de los/as funcionarios/as públicos/as presentes y futuros de luchar frontalmente contra los flagelos procedentes de la corrupción como ser:

Enriquecimiento ilícito, mal aprovechamiento de los recursos y desvío de fondos públicos para lo cual es fundamental adoptar **sistemas de control confiables** que ayuden a la municipalidad de Olanchito a seguir manteniendo su buen prestigio y funcionamiento.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO **UNIDOS CONSTRUYENDO**

CONSIDERANDO: Que los canales viables para combatir la corrupción son entre otros los de **ÍNDOLE PREVENTIVA, LAS REGLAS DE ÉTICA, CONTROL PATRIMONIAL y CONTINUA FISCALIZACIÓN**, por otro lado los correlativos, como por ejemplo: **PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACION, REGIMEN DE SANCIONES FIRMES Y EQUITATIVAS, LA CREACION DE COMISIONES, TRIBUNALES Y OFICINAS DE ETICA PÚBLICA.**

CONSIDERANDO: Que en definitiva, nos atañe el profundo sentido que debe tener en nuestro municipio el principio de la responsabilidad y honestidad de los funcionario/as públicos/as, tomándolos en su absoluta y amplia profundidad, **no para perseguirlos, ni acosarlos, ni hostigarlos, ni interferir, ni cuestionar su vida privada**, si no para agotar en todo lo posible el examen de la conducta pública del servidor/a público/a municipal, en los aspectos contemplados por las leyes fiscales o penales desde el punto de vista ético y moral.

POR LO TANTO:

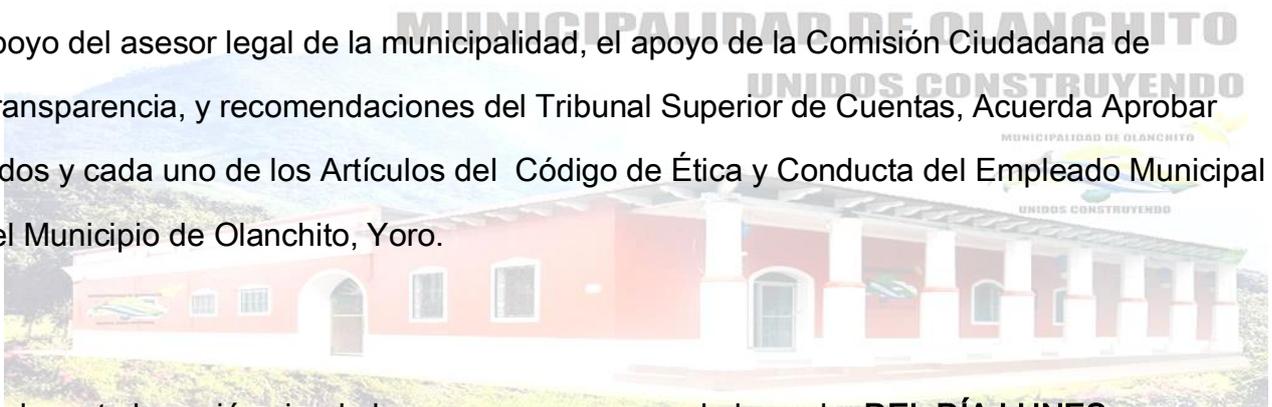
En uso de las facultades conferidas a la Corporación Municipal en la ley de Municipalidades y su Reglamento se aprueba el siguiente **Código de Ética y Conducta del Funcionario/a y Empleado/a Municipal:**



La suscrita Secretaria Municipal de La ciudad de Olanchito, Yoro, **CERTIFICA:** El preámbulo y parte resolutive que literalmente dice: **“ACTA No. 48”** En la ciudad de Olanchito, Yoro, a los **VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en sesión ordinaria de Corporación Municipal, celebrada por la Honorable Corporación Municipal,

presidida por el Ing. José Tomas Ponce Posas en carácter de Alcalde Municipal, con la presencia de la sra. Vice Alcaldesa Audelina Dinora Solís Mejía; y la asistencia de los regidores por su orden: 1º regidor Bernardo Francisco Herrera Oseguera, 2º Edy Armando Acosta Duarte, 3º Denis Adalid Oseguera Martínez, 4º José Miguel Ángel Romero López 5º Gissela Yanire Figueroa, -6º Edwin Adonay Peraza, 7º Livio Filiberto Moncada, 8º Faustino Lozano Duarte, 9º Oscar Donaldó Martínez Gonzales, 10º Roldan Ovil Zelaya Chirinos, y la secretaria Municipal que da fe. Por lo tanto se procede como sigue:

La Corporación Municipal de Olanchito, Yoro en aplicación al artículo 25, numeral 1 de la Ley de Municipalidades vigente y después de haber analizado y discutido suficientemente el contenido del **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL EMPLEADO MUNICIPAL** con el apoyo del asesor legal de la municipalidad, el apoyo de la Comisión Ciudadana de Transparencia, y recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas, Acuerda Aprobar todos y cada uno de los Artículos del Código de Ética y Conducta del Empleado Municipal del Municipio de Olanchito, Yoro.



Se levanto la sesión siendo las _____ de la noche **DEL DÍA LUNES VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en el Salón Consistorial de La Municipalidad de Olanchito, Yoro.

Ingeniero José Tomas Ponce Posas

Alcalde Municipal

Profesora. Carmen Alejandrina Martínez Meléndez

Secretaria Municipal

CODIGO DE CONDUCTA ETICA MUNICIPAL

CAPITULO I

De las definiciones, Alcances y Ámbito

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Artículo 1.- Para los fines del presente código municipal, se entiende por:

1.1.- **Ética:** Al conjunto de normas de comportamiento y principios morales que se aplican a las interrelaciones profesionales y personales. La ética es un deber individual, la cual guía las acciones y decisiones cotidianas, cuando la moral manda, la ética recomienda como actuar, sin importar las diferencias culturales, religión de cualquier índole, ideología política o cualquier clase social.

1.2.- **Código de Ética Municipal:** Conjunto de normas vigentes, principios, derechos y garantías, que rigen el desempeño de la función en la Municipalidad con honestidad, respeto, trato imparcial e idoneidad, lo que implica y exige lo siguiente:

a.- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y su reglamento, las demás leyes dictadas, y el sistema democrático de gobierno.

b.- Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en el presente Código, tales como: **probidad, rectitud, buena fe, y austeridad.**

c.- Velar en todos los aspectos por los intereses municipales, orientados a la **satisfacción del bienestar comunal**, privilegiando primeramente el interés público sobre el particular, teniendo en cuenta que el cliente o el pueblo es y será siempre primero.

d.- No recibir ningún beneficio indebido, sea para beneficio personal o para terceros, ni imponer condiciones especiales que deriven de ello en la realización de cualquier acto inherente al correcto desempeño de sus funciones.

e.- Facilitar los medios para **documentar y promover la publicidad** de todos los actos de la gestión Municipal para garantizar la transparencia de cada acto administrativo.

f.- Proteger y conservar todos los bienes de cualquier naturaleza que sean propiedad privada de la municipalidad, utilizando los mismos según autorización y de acuerdo a sus fines propios.

g.- No utilizar de forma indebida información de la municipalidad adquirida en razón u ocasión del desempeño de sus funciones para beneficio personal o para favorecer intereses particulares.

h.- Tratar a funcionarios/as públicos/as, administradores/as, o colegas con un trato correcto y decoroso, acorde al nivel jerárquico, servicio o cargo público que desempeña.

1.3.- Función Municipal: Es toda actividad temporal o permanente, remunerada o a ad-honoren, realizada en nombre de la Municipalidad o de sus entidades autónomas o descentralizadas, o al servicio de estas, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

1.4.- Funcionario/a Municipal: Es toda persona empleada de la Municipalidad, de sus entidades descentralizadas o desconcentradas con o sin remuneración, electos mediante el voto popular, designados o contratado en forma directa para desempeñar actividades y funciones en nombre de la Municipalidad o al servicio de esta en todos sus niveles jerárquicos.

1.5 Bienes: Activos de cualquier tipo pertenecientes a la municipalidad sean estos muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, documentos o instrumentos legales que acrediten, aprueben o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

1.6.- Proveedor/a: Es quien celebre contratos de provisión de bienes o servicios, independientemente de que figure o no en los registros de proveedores de que se trate, exceptuándose expresamente a quienes prestan servicios personales y a quienes pertenezcan a la Administración Municipal o de sus entidades autónomas o desconcentradas, en cualquier de sus niveles jerárquicos o agrupamientos escalafonarios.

1.7.- Obsequio: Cualquier objeto o beneficio análogo, ofrecido y aceptado con motivo del desempeño de la función o servicio municipal. Se exceptúan para los fines de este código los regalos o donaciones efectuadas con carácter protocolar de distinción o de reconocimiento social y no provenir de proveedores de la administración municipal.

1.8.- Regalía: Son todo tipo de gratificaciones, favores, descuentos, hospitalidad, préstamos, indulgencias, u otro concepto que tenga valor adquisitivo. Incluye además, servicios como entretenimientos, transportes, viajes locales, alojamientos y comidas, ya sea suministrado en especie, a través de la compra del boleto, mediante pago anticipado o reembolso luego de haber efectuado el pago.

Se excluyen para representaciones de carácter oficial.

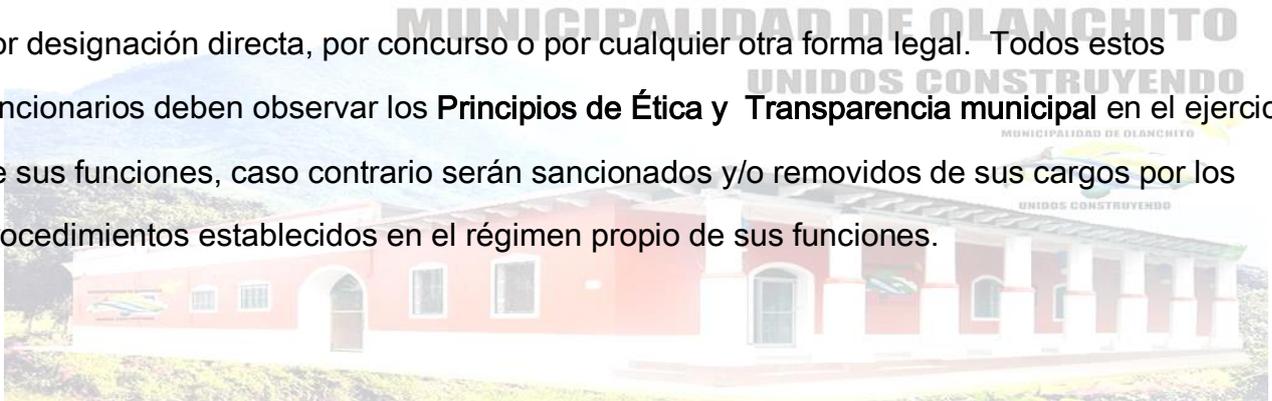
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación: Este Código de Ética tiene como objetivos **regir y guiar las decisiones y acciones** de los/las funcionarios/as y empleados/as de la municipalidad de Olanchito, Yoro, en lo relacionado a su profesión como empleado/a público en cualquiera de los entornos y situaciones de trabajo relacionado a sus funciones y deberes, sin ingerir en su vida privada.



CAPITULO II

Funcionarios/as públicos/as a quienes este código aplica.

Artículo 3.- El presente Código es aplicable sin excepción a todas las personas físicas que se desempeñen en la función municipal, en todos sus cargos y funciones, sea que ostente sus cargos en forma permanente, transitoria o interina, por elección popular, contratados o por designación directa, por concurso o por cualquier otra forma legal. Todos estos funcionarios deben observar los **Principios de Ética y Transparencia municipal** en el ejercicio de sus funciones, caso contrario serán sancionados y/o removidos de sus cargos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de sus funciones.



CAPITULO III

Principios Generales de Conducta Ética

Artículo 4.- Cada funcionario/a y empleado/a municipal debe **respetar y acatar** los principios de conducta ética establecidos en este Código.

Los *principios generales* de Conducta Ética que a continuación se detallan son aplicables a cada funcionario/a o empleado/a municipal y constituyen las bases de ética y conducta contenidas en este Capítulo:

a.- El servicio Municipal es un derecho Público en donde se requiere que empleado y funcionario municipal guarde siempre lealtad a la constitución, las leyes y las normativas municipales vigentes.

b.- No deberá involucrarse en transacciones financieras utilizando información gubernamental no pública, ni permitir el mal uso de dicha información para favorecer sus intereses privados.

c.- No podrá solicitar ni aceptar recompensa, ni podrá aceptar ningún tipo de donación monetaria de cualquier persona o entidad que se encuentre gestionando una acción, trámite oficial de negocios o actividades reguladas por la municipalidad, para no afectar los intereses y el prestigio de la municipalidad.

d.- Desempeñar sus obligaciones con esmero, lealtad e integridad.

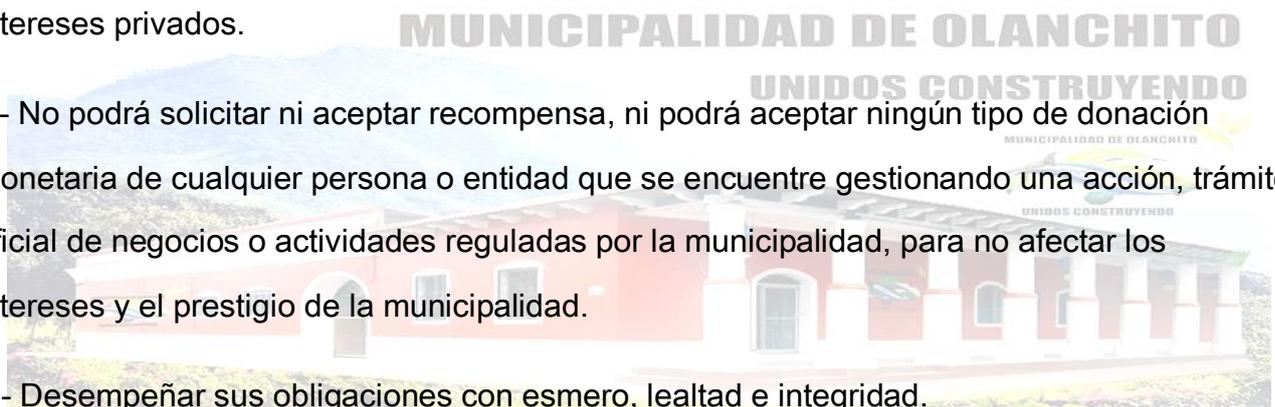
e.- No efectuar conscientemente ningún tipo de compromisos o promesas sin autorización o fuera de la ley para no poner en duda la credibilidad de la municipalidad.

f.- No debe utilizar las oficinas municipales para fines particulares.

g.- Debe proteger y conservar los bienes y las propiedades de la municipalidad.

h.- No involucrarse en actividades externas que puedan generar conflictos a sus responsabilidades y obligaciones oficiales.

i.- Debe inmediatamente revelar a la autoridad correspondiente sobre gastos, fraudes, abusos y actos de corrupción que conozca.



j.- Debe cumplir fehacientemente sus obligaciones como ciudadano/a.

k.- Debe cumplir todas las reglamentaciones y leyes sobre igualdad de oportunidades a los habitantes del municipio sin ningún tipo de discriminación por su tipo de raza, color, religión, estado de salud, genero, edad, afiliación política o discapacidad.

II.- Debe esforzarse por evitar cualquier tipo de acción que presuponga la violación al presente código y sus bases éticas establecidas en este capítulo.



CAPITULO IV

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
UNIDOS CONSTRUYENDO

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

UNIDOS CONSTRUYENDO

Principios Generales de Ética para los/as titulares de cargos municipales

Artículo 5.- Responsabilidad: Un cargo municipal es una responsabilidad de confianza que conlleva el deber de actuar en pro del interés y beneficio público, por consiguiente, los/as titulares de dichos cargos serán ante todo leal a los intereses y beneficios del municipio y del país.

Artículo -6.- Trato Respetuoso, equitativo e Imparcial: Los/as funcionarios/as y/o empleados/as municipales serán diligentes, justos, equitativos e imparciales en el desempeño de sus funciones, especialmente en sus relaciones y atenciones con el público, así como también con sus demás colegas. Los mismos deben ser siempre equitativos, imparciales y diligentes con todos sus subalternos o superiores.

Artículo 7.- Legalidad: Los /as funcionarios/as y/o empleados/as municipales se comprometen a conocer y cumplir los convenios internacionales, la Constitución de la

República, la ley de Municipalidades, leyes, manuales y reglamentos que regulen su actividad.

Artículo 8.- Probidad: Los /as funcionarios/as y/o empleados/as municipales se comprometen a actuar con probidad en el desempeño de sus funciones, velando por respetar los principios de integridad del presente código.

Artículo 9.- Transparencia: Los /as funcionarios/as y/o empleados/as municipales se comprometen a **actuar con transparencia** en el desempeño de sus funciones, respetando el derecho de la ciudadanía a tener acceso a la información sobre la gestión municipal, y que dicha información sobre la gestión municipal solicitada por la ciudadanía les sea proporcionada de forma oportuna, clara, veraz y precisa.

Artículo 10.- Idoneidad: Es la aptitud técnica y legal, y a la vez una condición esencial para el acceso y ejercicio de la función municipal. Los/as titulares de cargos municipales tienen como deber actualizar permanentemente sus conocimientos y aptitudes exigidas por su cargo, así como de desarrollar sus actitudes de innovación con miras al mejoramiento de la calidad del servicio público.

Artículo 11.- Eficiencia y Eficacia: Los servidores publicos municipales están obligados **desempeñar sus obligaciones y funciones de manera eficiente y eficaz**, procurando en todo momento que los recursos públicos a ellos asignados se administren de forma eficaz, eficiente y transparente, conforme a las leyes o a las normas administrativas.

Artículo 12.- Confidencialidad: Los asuntos de carácter confidencial se mantendrán en reserva a menos que la legislación nacional, el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.



Integridad de los servidores publicos municipales

Artículo 13.- Sobornos: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales se comprometen a no solicitar ni aceptar ya sea de forma directa o indirecta algún beneficio o favor indebido ya sea para provecho propio o bien para provecho de otra persona, entidad o institución, para de esta manera lograr que los funcionarios/as y empleados/as municipales actúen siempre en el fiel y transparente cumplimiento de sus funciones oficiales.

Artículo 14.- Obsequios y Regalías: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales se comprometen a evitar por principios y normas éticas a no solicitar, efectuar o aceptar obsequios y regalías, excepto las excepciones contempladas en los incisos 1.7 y 1.8 del artículo del presente código.

Artículo 15.- Desvío de Recursos Públicos: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales se comprometen a no cometer ningún tipo de malversación, apropiación indebida de bienes, fondos, títulos públicos o privados, cosas de valor, o cualquier forma de desviación de recursos públicos que se les haya confiado en su cargo, ya sea para beneficio propio o bien para provecho de otra persona, entidad o institución.

Artículo 16.- Tráfico de Influencias: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales se comprometen a **no abusar de su influencia** real o supuesta para obtener un beneficio indebido para su mismo interés o de terceros en perjuicio directo de la administración municipal o del estado.

Artículo 17.- Conflictos de Interés: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales se comprometen a excusarse y abstenerse de conocer y participar en actividades de interés personal que impliquen la contratación de bienes y servicios, ascenso, promoción, o evaluación de personas naturales y/o jurídicas conforme a los preceptos de la **Ley de**

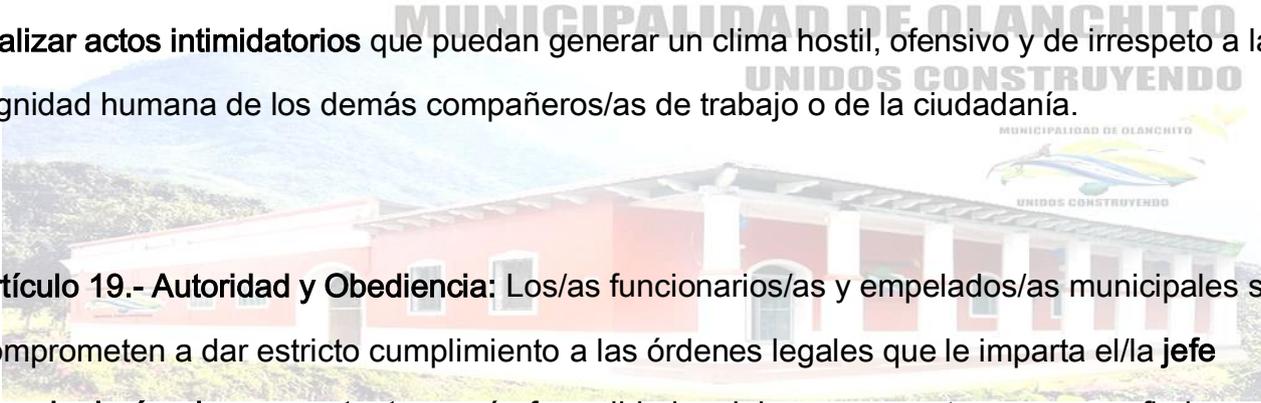
Municipalidades, Ley de Contratación del Estado, y - Código de Procedimientos Administrativos vigentes y sus reglamentos.



CAPITULO VI

Relaciones Interpersonales en el Entorno Laboral

Artículo 18.- Hostigamiento: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales se comprometen a propiciar un entorno laboral de armonía y confianza, asegurándose de **no realizar actos intimidatorios** que puedan generar un clima hostil, ofensivo y de irrespeto a la dignidad humana de los demás compañeros/as de trabajo o de la ciudadanía.



Artículo 19.- Autoridad y Obediencia: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales se comprometen a dar estricto cumplimiento a las órdenes legales que le imparta el/la **jefe superior jerárquico competente**, según formalidades del caso, y que tengan como fin la ejecución del correcto desempeño de sus obligaciones profesionales, según las funciones de su cargo.

Artículo 20.- Acusaciones Arbitrarias, Chismes y Especulaciones: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales no formularán dentro del lugar de trabajo, ningún tipo de comentarios denigrantes, ni **acusaciones arbitrarias infundadas o mal intencionadas**, que dañen la imagen y la moral de ninguna autoridad, funcionario/a municipal, ciudadano o ciudadana en particular sin tener evidencias o pruebas fehacientes al respecto; esto es para

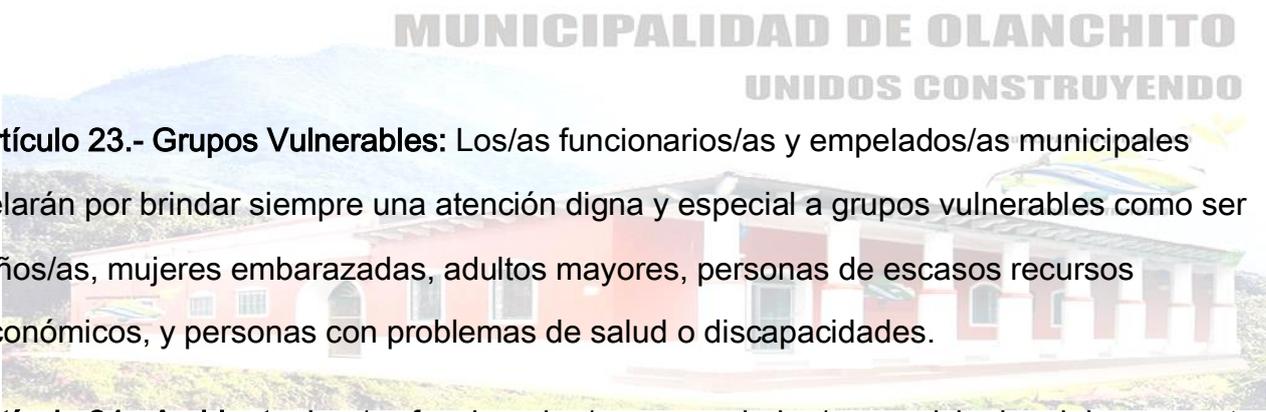
evitar posibles demandas, y no poner en tela de juicio la credibilidad, honorabilidad y buen prestigio de la municipalidad.



CAPITULO VII

Compromisos Especiales

Artículo 22.- Derechos Humanos: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales procurarán siempre **respetar los Derechos Humanos y la Dignidad inherente** a cada ser humano ya sean estos empleados/as, ciudadanos/as, o personas naturales o jurídicas.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO UNIDOS CONSTRUYENDO

Artículo 23.- Grupos Vulnerables: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales velarán por brindar siempre una atención digna y especial a grupos vulnerables como ser niños/as, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas de escasos recursos económicos, y personas con problemas de salud o discapacidades.

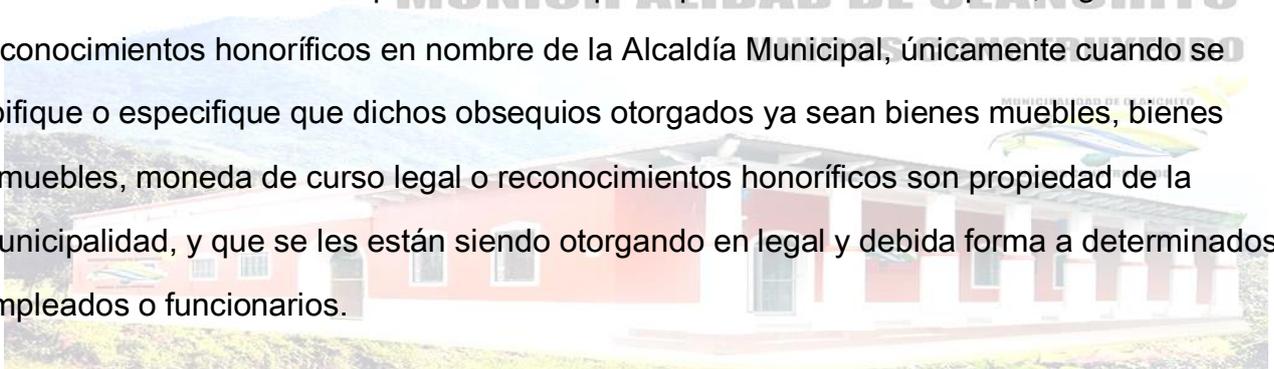
Artículo 24.- Ambiente: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales deben respetar los principios y normas ambientales aplicables a su entorno de trabajo, orientando sus decisiones y acciones como funcionarios/as a la conservación y protección del ambiente.

Artículo 25.- Ética de la Denuncia: Los/as funcionarios/as y empelados/as municipales se comprometen a denunciar ante las autoridades correspondientes, o ante su superior cualquier acto o conocimiento que pudieran causar violaciones, daño o perjuicio al municipio, al estado o a personas físicas o jurídicas, en aberración a los principios y disposiciones de este Código.

De los Obsequios, Regalías y Reconocimientos Honoríficos

Artículo 26.- Todas las personas físicas que se desempeñen en la función municipal, en todos sus cargos y funciones sea que ostenten sus cargos en forma permanente, transitoria o interina, por elección popular, contratados, por designación directa, por concurso o por cualquier otra forma legal, no podrán recibir obsequios o regalías como pago o premio por el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 27.- Los servidores públicos municipales podrán recibir obsequios, regalías o reconocimientos honoríficos en nombre de la Alcaldía Municipal, únicamente cuando se tipifique o especifique que dichos obsequios otorgados ya sean bienes muebles, bienes inmuebles, moneda de curso legal o reconocimientos honoríficos son propiedad de la municipalidad, y que se les están siendo otorgando en legal y debida forma a determinados empleados o funcionarios.



CAPITULO IX

Disposiciones Generales

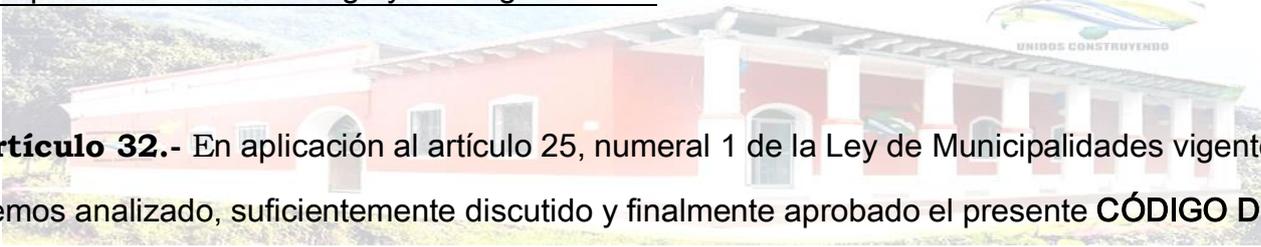
Artículo 28.- Para efectos de Probidad en la función municipal, ver la normativa y disposiciones del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 29.- Deróguese toda norma anterior que se contraiga o se superponga con el presente Código.

Artículo 30.- El incumplimiento de este Código así como la violación a sus prohibiciones contenidas en el mismo constituye **faltas de índole moral** que serán sancionadas por el señalamiento y crítica de la sociedad del municipio de Olanchito.

Tales faltas disciplinarias serán objetos de sanciones en proporción a la gravedad de las mismas, asegurando el derecho a la garantía de la defensa para el imputado, sin perjuicio de toda **acción u omisión** que deriven en responsabilidad civil o penal prevista en la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Código Penal y otras leyes aplicables.

Artículo 31.- Se designa a la Comisión Ciudadana de Transparencia y al Comisionado Municipal para efectos de emprender esfuerzos y dar fe de la estricta vigilancia y fiel cumplimiento de este código y sus reglamentos.



Artículo 32.- En aplicación al artículo 25, numeral 1 de la Ley de Municipalidades vigente, hemos analizado, suficientemente discutido y finalmente aprobado el presente **CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL.**

Por lo tanto ejecútese.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL, DE LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO, YORO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ingeniero José Tomas Ponce Posas

Alcalde Municipal

Profa. Carmen Alejandrina Martínez Meléndez

Secretaria Municipal

